



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

RRHH-SELECCIÓN PROMOCIÓN Y CARRERA

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN DE LUGO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 30 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

"Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).

*Visto que fue caducada por decreto de la Presidencia de fecha veintiún de diciembre de dos mil veintidós (21/12/2022) el listado de empleo temporal de Terapeuta Ocupacional, por lo que en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios, constatándose la necesidad de que a Entidad cree una/noticia listado para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación del listado de empleo temporal de Terapeuta **Ocupacional**, grupo A - subgrupo A2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

2.º Que a presente convocatoria se firme por las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP número 079 de 6 de abril de 2020 y en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 publicadas en el BOP número 161 de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa www.deputacionlugo.gal, apartado empleo público-RRHH-selección temporal.

3.º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza/puesto/empleo señalado en el apartado primero.

4.º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.

6.º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UN LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1. OBJETO DE Las BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las Bases Generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados)) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm 079, del 6.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 (BOP núm. 161, del 15.07. 2020).

2. CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
TERAPEUTA OCUPACIONAL	La	A2	Centros de Atención a los mayores de la Provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de las dichas funciones especializadas, una/una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3. COMETIDO FUNCIONAL

En cuanto al contenido funcional de la plaza/puesto/empleo que se convoca será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, en la disposición que a sustituya.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la personas que ejerza la superioridad jerárquica.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Las PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AI PROCESO SELECTIVO

Además del señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grado o Diplomatura universitaria en Terapia Ocupacional

5. DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 4

6. PROGRAMA

La) MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
2. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
3. Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administración públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administración públicas.
4. Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
5. La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

7. El Modelo de atención centrada en la persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.
8. Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/la paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.
9. Autonomía de la persona y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del/la paciente; la historia clínica. El consentimiento informado.
10. Definiciones de terapia ocupacional segundo la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.
11. Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la terapia ocupacional.
12. Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condición técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.
13. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de atención individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.
14. Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos. Actividades de la vida diaria. Definición y clasificación. Su relación con la terapia ocupacional: relación terapéutica entre la persona mayor y el profesional de la terapia ocupacional. Instrumentos de valoración.
15. Terapia Ocupacional en gerontología y cuidados en el mayor. Valoración gerontológica integral (valoración clínica, mental, funcional y social). Planificación e intervención en los diferentes niveles asistenciales en gerontología. Intervención domiciliar en los síndromes geriátricos de mayor prevalencia. Atención las personas cuidadoras.
16. Los equipos interdisciplinarios terapéuticos. Papel del terapeuta ocupacional en las equipos terapéuticos y las aportaciones a la valoración gerontológica integral desde su disciplina. La relación terapéutica en la intervención ocupacional.
17. Evaluaciones de la función física. Métodos e instrumentos de valoración articular. Arco de movimiento articular. Goniómetro. Métodos e instrumentos de valoración muscular. Examen muscular manual. Escalas de cualificación. Métodos e instrumentos de valoración de la fuerza manual y pinza digital. Dinamómetro. Pinzómetro.
18. Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.
19. Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional. ABVD, AIVD, AAVD y escalas o índices de medición.
20. Terapia ocupacional en el dolor crónico no oncológico. Escalas de valoración del dolor. Planificación e intervención en pacientes pluripatológicos y crónicos. Colaboración en las escuelas de pacientes. Abordaje no farmacológico.
21. Terapia ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.
22. Productos de apoyo. Definición. Clasificación. Indicaciones en distintas patologías.
23. Ortesis. Concepto, funciones y mecanismo de acción. Clasificación internacional según la Asociación Mundial de la Mano. Propiedades de los materiales más utilizados en su confección.
24. Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos: Artritis reumatoide: Valoración e intervención. Protección articular. Ergonomía. Ejercicio y actividad. Ortesis y productos de apoyo. Mejoría de la capacidad funcional en el hogar, el trabajo y el ocio. Relajación, dolor y control del estrés.

25. Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos.: Artrosis: Valoraciones funcionales, del hogar y del trabajo. Tratamiento: protección articular y conservación de la energía. Entrenamiento de las AVD y productos de apoyo. Adaptaciones del hogar y del trabajo. Intervención después de la cirugía de relevo articular.
26. Valoración, Planificación e intervención de la Terapia Ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria. Función del terapeuta ocupacional. Terapia de las limitaciones funcionales permanentes. Optimización del funcionamiento físico. Técnicas de conservación de la energía. Prevención de problemas futuros.
27. Prevención y tratamiento de la inestabilidad y las caídas. Intervención en terapia ocupacional. Medidas de prevención individuales y colectivas. Programas de actividad física en las personas mayores. Eliminación de barreras y diseño de espacios terapéuticos.
28. La terapia ocupacional en gerontología. Actividades adecuadas para el fomento de la autonomía personal. El papel del juego en las actividades de Terapia Ocupacional. La psicomotricidad como actividad de la terapia ocupacional. Calidad de vida en la vejez. La promoción de la autonomía personal.
29. Intervención no farmacológica en terapia ocupacional. Normativa estatal y autonómica sobre sujeciones. Clasificación de las sujeciones y medidas a aplicar para eliminarlas y procurar estar libre de sujeciones. En caso de tener que aplicarlas, procedimiento más idóneo, valoración de la medida, y procedimiento de seguimiento.
30. Nuevas tecnologías en la terapia ocupacional. La aplicación práctica con las personas mayores.

Pazo Provincial, 3 de enero de 2023, el secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0024

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LO QUE SE RESUELVE DE FORMA DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UN (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO APLICACIONES INFORMÁTICAS, ENCUADRADA EN La ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO B, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTE A La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 30 diciembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se reproduce de manera literal:

“Celebrado el procedimiento selectivo para proveer una/una plaza de Técnico/a Superior Desarrollo Aplicaciones Informáticas, escala administración especial, subescala técnica, técnicos auxiliares, grupo B, del plantel funcionario, correspondiente la Oferta de Empleo Público del año 2019, cuya convocatoria y bases específicas se hicieron públicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 116, de 23 de mayo de 2022 y las bases generales en el BOP nº 101 del 6.05.2021; Vista la propuesta del Tribunal Calificador; Visto que el aspirante propuesto presentó dentro de plazo la documentación a que se refiere la base general 10.1, cumpliendo por lo tanto los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5.1, esta presidencia, atendiendo la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 11.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimientos selectivo nombrando como funcionario de carrera la:

Don José Manuel Muras Rodrigo, para ocupar la plaza número 953, denominada Técnico/a Superior Desarrollo Aplicaciones Informáticas, escala administración especial, subescala técnica, técnicos auxiliares, Grupo B, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, y el puesto de trabajo denominado Técnico/a Superior Desarrollo Aplicaciones Informáticas entrada número 1633.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 3 de enero de 2023.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0025

AYUNTAMIENTOS

FRIOL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022, prestó aprobación a la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Stands de Venta, Espectáculos y Atracción ubicadas en terrenos de uso público.

El que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán dirigirse al Alcalde-Presidente. En el caso de presentarse reclamaciones se someterán a la consideración del Pleno. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Friol, 4 de enero de 2023.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0026

GUITIRIZ

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIÓN Y RASANTE EN La AVD. DE A CORUÑA NÚMERO 74 Y EN La CALLE FONTE SANO BLAS NÚMERO 1, SAN JUAN DE LAGOSTELLE.

El Pleno de la Corporación, en sesión común que tuvo lugar en fecha 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle para el reajuste de alineación y rasante en la avenida de A Coruña número 74 y en la calle Fonte Sano Blas número 1, San Juan de Lagostelle.

Contra este acuerdo, con carácter de disposición administrativa de carácter general, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (art. 84.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia (LSG) y art. 201.1 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia (RLSG)), en un plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere más procedente y sea conforme a derecho.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 88 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero del Suelo de Galicia, una/una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico, se procedió su publicación en el Diario Oficial de Galicia número 15 de 24 de enero de 2022.

En fecha 30 de diciembre de 2022 fue realizada la inscripción en el Registro de Ordenación del Territorio y Planeamiento Urbanístico de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 88 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, y 208 y siguientes del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia.

De sucesivo, en cumplimiento del previsto en el art. 82.3 de la LSG y art. 199 del RLSG, se publica el documento del estudio de detalle que contiene la normativa y las ordenanzas.

En todo caso, la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva y la entrada en vigor del estudio de detalle, conforme al estipulado en el art. 82.4 de la LSG, quedan condicionadas a su publicación, a la inscripción en el Registro de Planeamiento de Galicia (art. 88 de la LSG), y al transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por remisión del art. 70 de la misma norma.

1.1- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

De ámbito municipal: Plan General de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2020.

De ámbito autonómico: La ley 2/2016 de 10 de febrero del Suelo de Galicia, y el Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 143/2016 de 22 de septiembre.

Plan Básico Autonómico, DOGA 27/8/2018

En base al PGOM, se establece una/una noticia alineación en la calle Fonte Sano Blas que cumpla con las siguientes determinaciones:

Art. 87.-Chafráns: En las parcelas en esquina de ordenanza mixta entre medianeras, con ángulo de encuentro igual o inferior a 135° se realizará un chafrán de manera que a línea de edificación exterior dejará libre el

espacio suplementario definido en cada esquina por los alineamientos del viario y la cuerda de la circunferencia de 3,5 m. de radio que une dos puntos de tangencia.

En base al Plan Básico Autonómico:

Art. 35.- Cuando a conservación de elementos catalogados entre en conflicto con las nuevas alineaciones, primará la conservación de estos elementos.

En base a la Ley y al Reglamento de la ley del Suelo, los artículos 79 de aquel y el 192 de este, establecen la finalidad y las limitación para los que se determina la redacción de los estudios de detalle, y también a documentación mínima que los debe integrar.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

2.1- Alcance y objeto del Estudio de Detalle

Tal como establece el artículo 79 de la ley del Suelo de Galicia, en desarrollo de los planes generales, podrán redactarse estudios de detalle con el siguiente objetivo entre otros: Completar o reajustar las alineaciones y las rasantes. Este es para el único que abarca la redacción de este documento.

En ningún caso se altera el destino urbanístico del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico de él. En cuanto a la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables, o intensidad de uso, tampoco se verá incrementada.

Tampoco se reduce superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas, ni tampoco se prevén apertura de nuevas vías.

La parcela objeto de este estudio de detalle no se reparcelará, ni si le establece nuevo uso ni ordenanza.

2.2- Justificación de la necesidad del Estudio de Detalle

Tal como se expuso en apartados anteriores, la necesidad de redactar y aprobar este documento es la de solucionar la incoherencia, o error de grafismo, del alineamiento del PGOM que se sitúa superpuesto por encima de un elemento catalogado como BIC.

Independientemente de este erro/yerro, con la propuesta de la nueva alineación se ponen en valor el elemento etnográfico, xenerando una/una zona libre ajardinada a su lado, que lo protege en cierta manera de roces accidentales de vehiculos. También de esta manera, la calle Fuente de Sano Blas alcanza en ese punto en el que ahora hay un estrechamiento, un ancho mas proporcional a la volumetría de edificios, tanto a la existente como a la prevista.

2.3- Justificación de la normativa de aplicación

La calle Fuente de Sano Blas se encuentra definida en el PGOM de Guitiriz. El tipo de suelo de la parcela está en la ordenanza EM, edificación mixta, en la clasificación de suelo urbano. La calle cuenta con un ancho variable desde los 5,00 m. en la esquina con la avenida de A Coruña, hasta los 2,80 m. en el vértice del hórreo. El PGOM da por válido el ancho existente y no propone nuevo ancho de vía.

En cuanto a la tipología edificatoria, es de vivienda colectiva o unifamiliar en edificación aislada o arrimada.

Las normas de volumen de esta ordenanza están fijadas de este modo:

AMR (altura máxima sobre rasante): 2 plantas (7,00 m.)

AMP (altura máxima permitida): 8,20 m.

Saliente máximo: Galerías o balcones con un pretil de hasta 1,10 m.

Los parámetros de parcelación y ocupación son los siguientes:

Alineaciones: las definidas en los planos de ordenación

Parcela mínima: 200 m²

Frente mínimo: 8 m.

Fondo máximo edificable: 14,00 m. desde la alineación para viviendas plurifamiliares en edificación arrimada o entre medianeras.

Recuamentos mínimos: En edificación aislada, 3 m. a todas las extremas. En edificación arrimada, mínimo 3 m a la extrema lateral libre.

Chafrán: En las parcelas en esquina de ordenanza mixta entre medianeras, con ángulo de encuentro igual o inferior a 135° se realizará un chafrán de manera que a línea de edificación exterior dejará libre el espacio suplementario definido en cada esquina por los alineamientos del viario y la cuerda de la circunferencia de 3,5 m. de radio que une dos puntos de tangencia.

Medianeras: Se procurará la eliminación de las medianeras vistas, y en todo caso se distinguirán entre ellas las medianeras temporales, las permanentes y las indeterminadas.

No se verán alteradas dichas normas de volumen, así como tampoco las de parcelación ni ocupación, como tampoco los usos admitidos.

2.4-Descripción y justificación de la ordenación.

La ordenación propuesta somentes pretende retirar el alineamiento de la calle fuente Sano Blas desde la posición actual, determinada por un muro de mampostería de granito y por un hórreo, hasta una/una posición mas apropiada para mejorar el viario y la protección del elemento etnográfico catalogado.

Por lo tanto se procederá a la cesión y a la urbanización de 45 m² mediante ajardinamiento, y no se alterará la rasante de la vía ni su pendiente actual.

La zona de la vía pública destinada a tráfico rodado mantiene el ancho existente, limitado en todo caso por el muro y por el hórreo, pero a partir de ese punto, recuarase 2 m. para garantizar un ancho de vía mínimo de 6,00 m. en lugar de los 4,00 m. actuales. Con esta medida recuperara en la zona mas te la del terreno la posibilidad de aparcamientos, de los que carece la zona del Curro Viejo, donde se sitúa la parcela.

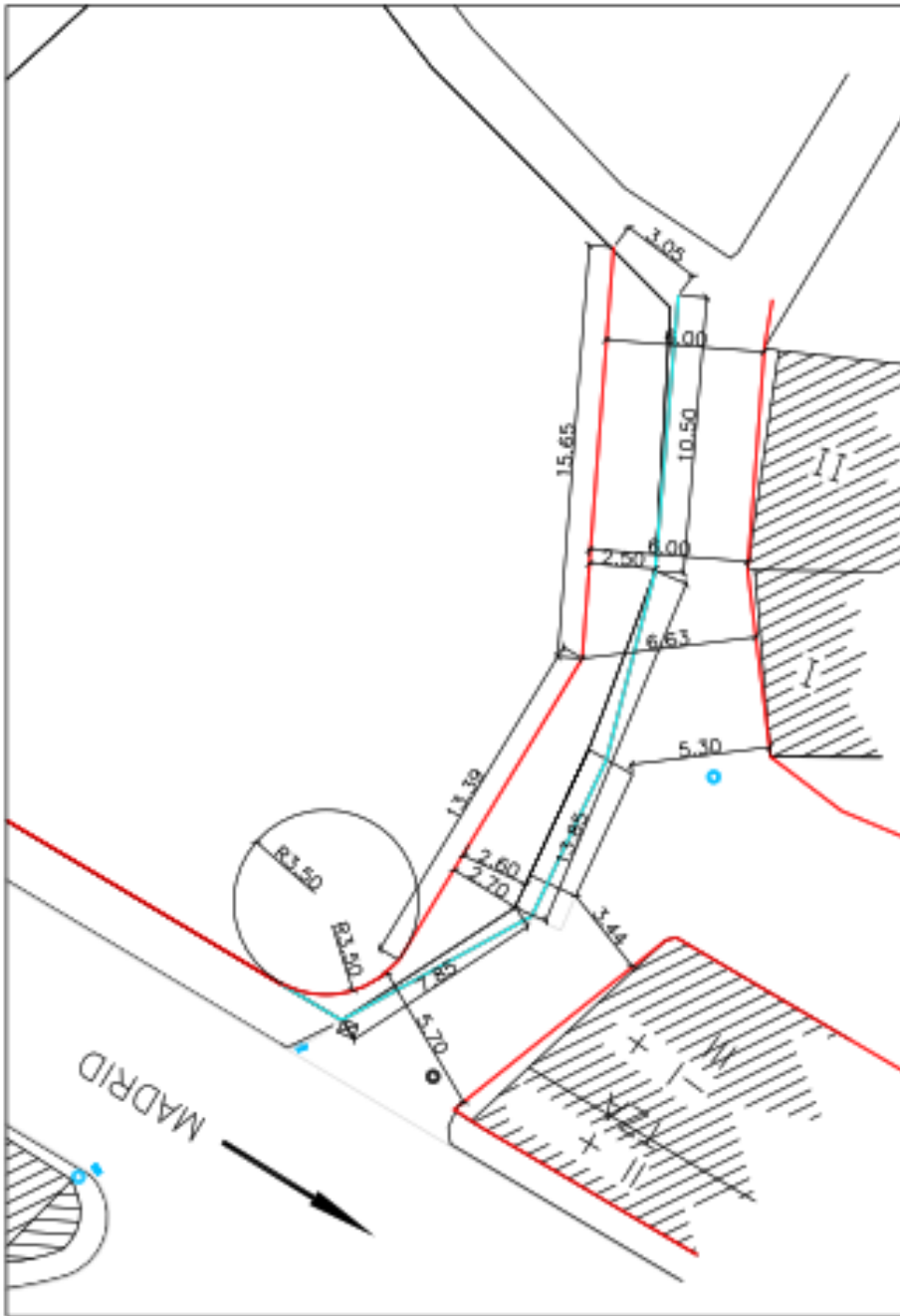
3.- CONSIDERACIONES FINALES.-

La ordenación propuesta pretende revalorizar los aspectos mas positivos y destacables de la parcela, como es su orientación y las posibilidades visuales que ofrece el hórreo situado en el colindante. Se busca con la propuesta una/una mejor organización del espacio, mayor permeabilidad de la manzana y de las circulaciones y sobre todo una/una puesta en valor de un elemento catalogado como BIC.

La solución propuesta, supone una/una solución más racional, armónica y homogénea de la parcela que se estudia, con una/una considerable ganancia de calidad en las futuras viviendas. Y una/una solución satisfactoria y adecuada para impedir la aparición de una/una calle en embudo en el encuentro con la avenida de A Coruña. Con esta noticia disposición también se produce una/una mayor integración en el entorno gracias a menor presencia de la edificación lo tratarse de menor volumen de construcción con el que a relación con el entorno es mas acorde con las escalas edificatorias de la zona.

Para conseguir estos obxetivos planteados fue fundamental un estudio concienzudo de la topografía de la parcela, de las alineaciones y de todas las características definitorias del terreno, con la cal se alcanzó una/una propuesta con la máxima adaptación el territorio y un enriquecimiento de la forma de situarnos en él.

Por todo ello, el presente estudio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 79 de la ley 2/2016 de 10 de febrero del Suelo de Galicia, y con los artículos 192 en cuanto a las determinaciones del estudio y 193, en cuanto a la documentación requerida, del Reglamento de la dicha ley, aprobado por el Decreto 143/2016 de 22 de septiembre. Estando también conforme con el establecido en el Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Guitiriz, esperando por eso alcanzar la aprobación de los Organismos correspondientes.



SUPERFICIE PARCELA NETA: 1.007 m²

— ALINEACIÓN PROPOSTA

SUPERFICIE PARCELA ACTUAL: 1.052 m²

— ALINEACIÓN PXOM

TK

Guitiriz, 5 de enero de 2023.- La alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0027

O PÁRAMO*Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2/01/2023, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2022, por el importe total de 3.689,57€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 2 de enero de 2023.- El Alcalde, Jose Luis López López.

R. 0028

POL*Anuncio*

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2023, se dictó a siguiente resolución, aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de diciembre de 2022, y se exponen al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, de enero de 2023.- El Alcalde, Lino Rodriguez Ónega.

R. 0029

RIBEIRA DE PIQUÍN*Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2022/374, de fecha 19 de diciembre, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 19 de diciembre de 2022.- El alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 0030

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2022/372, de fecha 19 de diciembre, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Ribeira de Piquín, 19 de diciembre de 2022.- El alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 0031